



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



RESOLUCIÓN No.
(249 de 5 noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de infraestructura y hábitat del Tolima"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 decreto 1082.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o convenios interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley. Que el inciso 2 del artículo 313 de la Carta Política consagra que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, manifiesta: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que El Departamento del Tolima, presenta una línea base de intervenciones en la malla vial y de centros poblados de hasta 343.118 m2 de malla vial urbana y/o de centros poblados; teniendo en cuenta que esta red vial está a cargo del Municipio y que en la actualidad no se cuenta con un diagnóstico de los Municipios que permita conocer el estado de esta red, el Departamento busca avanzar en el apoyo de manera directa o a través de convenios para realizar la intervención de las vías que permiten la conectividad al interior de los centros poblados y la zona urbana.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", en el pilar "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente" en el Programa de "Infraestructura vial con innovación para el Tolima". Para la ejecución de estos lineamientos se formula el Proyecto: "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima"; Dentro de ese proyecto se encuentra el producto "km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas" que busca incrementar la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados municipales.

El Departamento siempre le ha apostado a desarrollar la consolidación de esfuerzos para alcanzar mayor cobertura en el desarrollo de actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en la red vial urbana, pues presenta



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



un sentido de pertenencia y responsabilidad por esta infraestructura, la cual esta inventariada, diagnosticada y con los respectivos estudios y diseños de 6 tramos viales ubicados en el corregimiento de **Chicoral** en el municipio del **Espinal**, siendo este el principal insumo para la planificación de intervenciones importantes que concebir proyectos en pro del avance hacia la competitividad.

En la actualidad en el municipio del **Espinal** habitan alrededor de 75.639 personas.

Por tal razón el mejoramiento de las vías es de vital importancia para la comunidad por el desarrollo económico, turístico y cultural de la región

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.876.595.636,64) M/CTE.**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de infraestructura y hábitat Departamental - regalías para la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar convenio interadministrativo con el municipio de **ESPINAL**- Tolima ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Convenio Interadministrativo con el **municipio de ESPINAL Tolima**, por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.

El Contratista para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado **"Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima"**, subproyecto: **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** en la actividad "Realizar Construcción de Obras de Pavimentación en Asfalto y/o Concreto para la malla vial urbana y/o centros poblados en el departamento del Tolima". cuya meta es: 15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas para la vigencia 2024, , contenidas en el plan de desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

Carta presentación y propuesta técnica económica.
Copia del documento de identidad del representante legal del municipio
Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
Decreto de nombramiento y acta de posesión



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Registro Único Tributario RUT - municipio
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal el municipio. vigente
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y municipio. vigente
Certificado de medidas correctivas del representante legal del municipio.
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del municipio
Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales
Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal del municipio
Verificación registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
Formato tratamiento de datos personales
Pantallazo de inscripción secop II

El valor total del Convenio Interadministrativo es de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$12.876.595.636,61) M/CTE**

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de infraestructura y hábitat del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: “CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL municipio de ESPINAL TOLIMA para el **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**” cuyo proyecto es: Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima; subproyecto: **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, **10 5 NOV 2024**

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de infraestructura y hábitat
Ordenadora del gasto - Ejecutor

Proyectó: julian qultian- Contratista sih
Revisó: julio gallo – directo infraestructura
V/bno:

